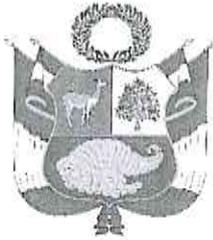


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 166-2023-GRA/GGR

Huaraz, 06 de marzo de 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 017-2023-GRA/SITGRA-SG de fecha 26 de enero del 2023; el Oficio N° 022-2023-SITGRA/SG de fecha 08 de febrero del 2023; el Informe Técnico N° 004-2023-GRA-GRAD/SGRH-SLML de fecha 14 de febrero del 2023; el Informe N° 423-2023-GRA-GRAD/SGRH de fecha 20 de febrero del 2023; el Informe Legal N° 105-2023-GRA/GRAJ de fecha 03 de marzo del 2023; y por último, Informe N° 555-2023-GRA/GRAD/SGRH de fecha 06 de marzo del 2023;

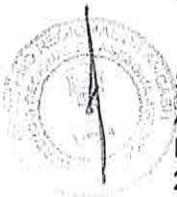
#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 017-2023-GRA/SITGRA-SG de fecha 26 de enero de 2023, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SITGRA, remite al Gobernador Regional de Ancash – SITGRA, remite al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, su proyecto de Convenio Colectivo para el año fiscal 2023;

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2023-GRA-GRAD/SGRH-SLML de fecha 14 de febrero de 2023, la Especialista Profesional, informa a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la conformación de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SITGRA, concluyendo que se declare procedente la conformación de la comisión negociadora;

Que, con Proveído de fecha 21 de febrero de 2023, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, remite el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal respecto a la emisión del acto resolutorio para la conformación de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SITGRA;



Que, mediante Informe Legal N° 105-2023-GRA/GRAJ de fecha 03 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que, es procedente que la Gerencia General Regional emita la Resolución Gerencial General Regional para la conformación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado con el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SITGRA, se designe la conformación de la representación empleadora y se designe al presidente de la misma;

Que, el Informe N° 555-2023-GRA/GRAD/SGRH de fecha 06 de marzo del 2023, el Sub Gerente deriva actuados, a fin de que se anexe al expediente principal, que fue remitido por su despacho;

Que, de la revisión del expediente se advierte que a través del Oficio N° 017-2023-GRA/SITGRA-SG de fecha 26 de enero de 2023, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SITGRA, ha presentado ante el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, su proyecto de negociación colectiva 2023, y conforme lo señalado en el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal: "13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año"; en ese sentido, se advierte que se presentó dentro de plazo;

Que, el literal a) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la cual señala que en la negociación colectiva descentralizada: "**a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria**", en ese sentido, teniendo conocimiento y bajo la documentación obrante en el presente el literal a) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la cual señala que en la negociación colectiva descentralizada: "**a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria**", en ese sentido, teniendo conocimiento y bajo la documentación obrante en el presente expediente, se puede considerar que el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SITGRA, se encuentra legítima para poder negociar en representación de sus afiliados y de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, en concordancia con el párrafo precedente podemos señalar el numeral 10.1.1 del artículo 10° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que por parte de los servidores públicos: "**10.1.1. La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación**".

Que, en atención a lo señalado en el literal a) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, es atribución de la Subgerencia de Recursos Humanos: "**Planificar, organizar, controlar y supervisar las acciones del sistema de gestión de recursos humanos en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash**"; y en el presente caso de las negociaciones colectivas, es labor fundamental de la Subgerencia de Recursos Humanos, filtrar previamente los pliegos presentados por los diversos sindicatos o federaciones, verificando si éstos cumplen con la representatividad que manifiestan, a fin de evitar errores que puedan acarrear responsabilidades administrativas; y como advertimos del presente expediente la Subgerencia de Recursos humanos esta viabilizando el presente pliego del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SITGRA, pues ha acreditado que es el



legitimado para negociar en nombre de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el numeral 12.1 y 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se establece que: **"12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales"** y **"12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva"**; corresponde al Gobernador Regional emitir el acto resolutivo que designe a los representantes de la entidad en la negociación colectiva planteada por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SITGRA.

Que, el numeral 2.3 de la materia administrativa del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, lo cual establece que el Gobernador Regional delega al Gerente General Regional la facultad de: **"Designar a los diversos comités y comisiones que se conformen y que se encuentren orientados al desarrollo institucional y regional"**, por tanto, corresponde al Gerente General Regional, emitir la Resolución Gerencial General Regional que designe la conformación de la representación empleadora, se designe al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los funcionarios que integrarán la representación de la parte empleadora.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR**, la Comisión Negociadora que llevará a cabo el proceso de negociación colectiva entre el Gobierno Regional de Ancash y el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SITGRA, conforme al siguiente detalle:

**Representantes del Gobierno Regional de Ancash:**

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Gerente Regional de Administración	Presidente
Sub Gerente de la Oficina de Recursos Humanos	Secretario
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro
Gerente Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro

**Representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash –**

**SITGRA:**

MIEMBROS	DNI
Hilda Maruja Morales Ordiano	31612303
Manuel Romel Paúcar Obregón	41263144
Gilmer Cacha De la Cruz	31664985



María Luz Maguiña Aguirre	31649548
Rosa María Gonzales Landauro	31650362

**ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR**, a los miembros representantes de la entidad empleadora Gobierno Regional Ancash, ante la Comisión Negociadora conformada a través del artículo primero de la presente resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar y decidir en la negociación, conciliación y llegado el caso, suscribir el convenio colectivo; asimismo, participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso se derive del procedimiento de negociación colectiva.

**ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR**, a los miembros integrantes de la parte empleadora y sindical que conformarán las Comisiones Negociadoras, el estricto cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley N° 31188 y sus lineamientos de implementación, bajo sanción de nulidad descrita en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, así como su debida conducencia con autonomía e integridad en el proceso.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la transcripción de la presente resolución al Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash (SITGRA),

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Mag. CPC. WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR  
Gerente General Regional

